

sin embargo a lo dho Yalegado acontrario
en su petición y primero otrosi a veinte y
ocho a Junio a setecientos sesenta y
quatro, duplicandonos huviesemos dho
Pleito por concluso; lo que así se mando,
y por el dho nuestro Fiscal se dispo se
llevasen los autos ala Sala, y havien-
dose llevado, y visto todo por los dhos
nuestros Alcaldes a los dijos dalgo, por
una que provieieron en veinte y nueve
de Mayo del año proximo pasado a ve-
tesientos sesenta y cinco; declararon
no haver lugar ala peticion deduxida
por parte de la expresada D^a Maria Jose-
pha Collados y sus dijos, porre que
se Recosiese la nuestra Real Provisión
Enrriqueña despachada a D^o Pedro Chio
a Gusan, y consortes en el día veinte y
nueve de Arvil a setecientos sesenta
y dos, y mandaron se guardase, cumpliese,
y executase en todo y por todo segun

